

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA MAESTRÍA EN
BIOCIENCIAS APLICADAS CON MENCIÓN EN BIODESCUBRIMIENTO Y DE LA
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA VLIR NETWORK
ECUADOR**

La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL); La Escuela Politécnica Nacional (EPN), la Universidad de Cuenca (UC), y la Universidad Técnica del Norte (UTN)

Considerando que,

1. Es de interés mutuo unir esfuerzos y capacidades para crear programas de postgrado conjuntos, que propicien y estimulen la investigación, el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos de alto nivel, comprometiéndose a colaborar, en la medida de sus posibilidades, mediante la aportación y el intercambio de personal docente y de investigación, el uso de instalaciones y equipo, y la gestión de recursos materiales en beneficio del Programa de Postgrado.
2. Que estos programas conjuntos deberán definir sus contenidos respetando la diversidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas (UEP) que conforman la red, y los distintos ámbitos de conocimiento. Esto implica el diseño de programas con alta flexibilidad, para que, en el ámbito de su autonomía, las universidades definan y desarrollen sus estrategias de gestión académica, organización logística y la investigación asociada al programa conjunto creado.
3. Que el Artículo 2, literal (e) del Reglamento de Régimen Académico plantea como Objetivo: Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial.
4. Que el Artículo 2, literal (i) del Reglamento de Régimen Académico plantea como Objetivo: Propiciar la integración de redes académicas y de investigación, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de procesos de producción del conocimiento y los aprendizajes profesionales.
5. Que el Artículo 101 del Reglamento de Régimen Académico establece que las IES y sus unidades académicas, podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad
6. Que el Artículo 102 del Reglamento de Régimen Académico establece que las universidades y escuelas politécnicas y sus unidades académicas, propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico.
7. Con fecha 21 de noviembre de 2012 fue aprobado el Programa para la Fase I de la Cooperación en Red denominada: "IMPROVEMENT OF THE ECUADORIAN

ACADEMIC CAPACITY ON BIODISCOVERY AND WATER MANAGEMENT", el mismo que se ejecuta mediante convenio suscrito entre ESPOL y VLIR-UOS.

Se acuerda:

Aunar esfuerzos y recursos para la puesta en marcha y operación de la Maestría en Biociencias Aplicadas con mención en Biodescubrimiento, aprobada por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-43-No.497-2014 del 19 de Noviembre de 2014, y la Maestría en Ciencias de la Ingeniería para la Gestión de los Recursos Hídricos, aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-39-No.450-2014 del 22 de Octubre de 2014.

1. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

1.1 El Comité Interinstitucional.- Se conformará de la siguiente forma:

- a) Cuatro Autoridades Académicas, uno por cada universidad participante, delegados por cada Rector.
- b) Los coordinadores generales de cada maestría.
- c) Un asesor pedagógico propuesto por los coordinadores generales de las maestrías.
- d) El coordinador general del Programa VLIR NETWORK ECUADOR.
- e) Un miembro no académico, proveniente del sector público o privado, escogido por mutuo acuerdo de los demás miembros del Comité Interinstitucional.

Este comité será presidido por una de las autoridades académicas delegadas al comité interinstitucional. Será escogido por mutuo acuerdo de los miembros del Comité en mención. Rotará cada 2 años.

Las principales funciones de este comité serán:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual de cada maestría con su respectivo presupuesto.
- b) Revisar la marcha de los programas de postgrado.
- c) Discutir el direccionamiento de las maestrías.
- d) Gestionar ante las autoridades de cada institución, los apoyos necesarios para la marcha de los programas.

Las decisiones de este Comité serán vinculantes para el Comité Académico de cada postgrado. Sesionarán al menos 2 veces al año.

1.2 El Comité Académico de cada maestría.- Se conformará de la siguiente forma:

- a) El coordinador general de la maestría.
- b) 3 profesores -puntos focales- en representación de cada universidad participante, excepto de la universidad del coordinador general de la maestría. Deberán tener al menos título de cuarto nivel en un área afín a la temática del postgrado.
- c) Un asesor pedagógico escogido de mutuo acuerdo por el coordinador general de la maestría y los profesores puntos focales.

Este Comité será presidido por el Coordinador de la Maestría. Las funciones del comité académico de cada postgrado son:

- a) Desarrollo curricular.
- b) Autoevaluación y evaluación de la calidad del programa.
- c) Decisión sobre las admisiones de estudiantes.
- d) Selección de profesores.
- e) Aprobación de temas de tesis.
- f) Aprobación del uso de recursos financieros de cada programa.
- g) Aprobación de tribunales revisores de tesis.
- h) Otros aspectos de orden administrativo y académico que sean necesarios para asegurar la calidad del programa.

Este comité sesionará al menos 1 vez cada dos meses, de forma presencial o virtual.

1.3 El Coordinador general de cada maestría.-

- a) Deberá ser un profesor titular de una de las UEP firmantes de este convenio.
- b) Será elegido por mutuo acuerdo por el comité académico de cada maestría y durará 4 años en su cargo.
- c) Podrá ser reelegido de forma indefinida.
- d) Deberá poseer título de Ph.D en un área afín a la temática del postgrado.
- e) Deberá tener una dedicación al programa definida en su carga horaria de al menos 10 horas semanales.

Las funciones del coordinador son:

- a) Participar en el Comité interinstitucional.
- b) Convocar al Comité Académico de la maestría y presidir sus sesiones.
- c) Desempeñar la función ejecutiva de la maestría y aplicar lo definido por los comités Académico e Interinstitucional.
- d) Gestionar ante las autoridades académicas de cada UEP participante, los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para la marcha de la maestría.
- e) Gestionar ante instituciones externas académicas y no académicas los apoyos necesarios para la buena marcha de la maestría a su cargo.
- f) Fomentar la participación equilibrada de cada UEP participante.
- g) Otros aspectos de orden administrativo y académico que sean necesarios para asegurar la calidad del programa.

1.4 Los profesores puntos focales de cada maestría en cada UEP.-

- a) Deberá ser un profesor titular o contratado de una de las UEP firmantes de este convenio.
- b) Será designado por el Rector.
- c) Podrá ser reelegido de forma indefinida.
- d) Deberá poseer título de cuarto nivel en un área afín a la temática de la maestría.
- e) Deberá tener una dedicación al programa definida en su carga horaria de al menos 10 horas semanales.

Las funciones de los profesores puntos focales de cada maestría de cada UEP son:

- a) Participar en el Comité Académico de la maestría.

- b) Responsabilizarse de la gestión académica y administrativa de la maestría en su respectiva UEP.
- c) Apoyar la gestión del coordinador general de cada maestría.
- d) Gestionar ante las autoridades académicas de su respectiva UEP, los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para la marcha de la maestría.
- e) Fomentar la participación del personal académico de su respectiva UEP con una dedicación de hasta 10 horas.
- f) Otros aspectos de orden administrativo y académico que sean necesarios para asegurar la calidad del programa en su respectiva UEP.

2. ASPECTOS DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

2.1 Apertura de una cohorte

Deberá realizarse con base en la resolución de aprobación que emita el CES sobre el proyecto de creación de cada maestría. Cada UEP será responsable de obtener la aprobación de la cohorte por parte del CES, y registrar la lista de estudiantes en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE) en los plazos indicados en la Normativa sobre Cohortes emitida por el CES.

Para que una UEP pueda abrir una cohorte de una maestría, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una planta de profesores que garantice el funcionamiento independiente de la cohorte, en al menos el 60% de las actividades académicas programadas por semestre. El restante podrá ser cubierto con profesores de las otras UEP participantes.
- b) Tener infraestructura suficiente de aulas con facilidades para videoconferencias, laboratorios, conectividad a redes, acceso a recursos bibliográficos, y los demás que sean necesarios para garantizar un normal desenvolvimiento académico de los estudiantes de la cohorte.

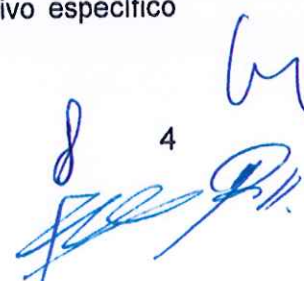
Cada UEP participante podrá mostrar cada maestría como una oferta académica de su Institución, para todos los efectos de auto evaluación, acreditación y promoción, sin dejar de mencionar que el programa se realiza de manera conjunta.

2.2 Becas

Cada UEP deberá estar en capacidad y otorgar al menos 3 becas completas por cada cohorte por cada maestría a un estudiante que elija el comité académico, en caso de ser sede y 2 en caso de ser participante. En contraparte el estudiante que la reciba deberá realizar las actividades académicas que la UEP le demande, siempre y cuando no perjudiquen el normal desempeño académico del estudiante en la maestría. Si el estudiante realiza una movilidad a otra universidad por más de un semestre completo, o si decidiese realizar su tesis de investigación en otra UEP participante, perderá la beca y deberá realizar el reembolso de los valores otorgados previamente.

Para el otorgamiento de las becas se aplicará los reglamentos vigentes de las UEP participantes. Si la beca es otorgada por el Programa de Maestría, los comités académicos deberán previamente coordinar la elaboración de un instructivo específico que permita su adjudicación.

4



2.3 Proceso de admisión

Las partes acuerdan que los requisitos de admisión de los estudiantes serán los especificados en el proyecto de creación de cada maestría aprobado por el CES, más los que defina el Comité Académico Interinstitucional de la Maestría. Dichos requisitos en lo posible no se deberán contraponer a los de cada universidad.

Cada UEP se compromete a dar matrícula a los estudiantes que sean escogidos por el comité académico de cada maestría. Si la UEP tuviera una objeción sobre la admisión de uno o más estudiantes, podrá presentar sus motivos, los cuales deberán ser considerados y satisfechos por parte del Comité Académico de cada maestría.

Los aspirantes a ingresar a cada maestría en una cohorte autorizada en cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio, deberán seguir el proceso de admisión que demande cada UEP. Una vez admitido, la UEP receptora del estudiante deberá otorgar todos los beneficios y servicios que otorga a cualquier estudiante de nivel de postgrado sin ninguna distinción.

2.4 Promoción de los estudiantes y aprobación del tema de tesis

Cada UEP aplicará sus propias reglas de aprobación de cursos, o de otras actividades académicas programadas en la maestría. La UEP deberá llevar un registro que especifique el número de horas de dedicación del estudiante por cada actividad.

En términos generales, los estudiantes deberán aprobar el plan de estudios, y presentar una tesis de investigación original sobre un problema relevante en el campo de estudios específico. El tema de tesis deberá ser aprobado por el Comité Académico antes de iniciar el segundo año de estudios.

El comité revisor de la tesis podrá estar integrado por profesores de otras UEP participantes o incluso por profesores externos a la red, siempre y cuando garanticen idoneidad en la temática, la misma que será calificada por el comité académico de cada maestría.

2.5 Movilidad

Las UEP signantes de este documento se comprometen a desarrollar mecanismos que promuevan la movilidad de estudiantes y profesores en la red o incluso fuera de ella. El coordinador y los profesores puntos focales en cada UEP deberán garantizar que la movilidad se realiza en términos favorables en lo académico y también en lo relativo al bienestar del estudiante o del profesor.

En el caso de los estudiantes, la movilidad debe ser aprobada por el Comité Académico. Si la movilidad implica la realización de actividades académicas en otras UEP de forma temporal, y por un período de hasta máximo 2 semestres (sin incluir el período de realización de la tesis de investigación), no se transferirá la información del estudiante a la UEP receptora. Al contrario, la UEP receptora de la movilidad, certificará por los medios regulares, las actividades académicas realizadas por el estudiante, la misma que deberá ser aceptada y registrada de forma equivalente por la UEP donde se inició la movilidad. Las equivalencias deberán ser definidas previamente por el Comité Académico de cada maestría.

Si la movilidad implica un período superior a dos semestres e incluye el período de desarrollo de la tesis de investigación, se deberá transferir el expediente que contiene la información del estudiante a la UEP receptora, quien a su vez deberá aceptarla y registrarla con las equivalencias respectivas.

No se aceptará movilidad de forma exclusiva para el desarrollo de la tesis de investigación, excepto que esta sea hacia la UTN, en cuyo caso de forma obligatoria el comité revisor de la tesis deberá estar conformado con al menos un profesor de las otras UEP participantes, aprobado por el Comité Académico de la Maestría.

2.6 Graduación y titulación

Para iniciar un proceso de graduación en una UEP participante, el estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos en el Proyecto de Creación de cada Maestría aprobado por el CES y los que establezca la UEP donde se inicia el proceso. Si estos requisitos no son equivalentes o generan controversia, el caso deberá pasar a conocimiento del Comité Académico, el cual a través del Coordinador de la Maestría o los Profesores Puntos Focales, mediará esfuerzos ante las UEP para garantizar la culminación del proceso.

El diploma que se otorgará será el de "Magister en Biociencias Aplicadas, mención Biodescubrimiento" ó "Magíster en Investigación en Ciencias de la Ingeniería para la Gestión de los Recursos Hídricos", según sea el caso, y su denominación se complementará con la especialización que obtiene el estudiante. Será firmado por los Rectores en ejercicio de las UEP participantes y mencionará que es otorgado en el contexto de un programa conjunto. No obstante, la emisión del título lo hará la universidad en donde el estudiante desarrolló y defendió su tesis de investigación, que además será la institución responsable de registrar dicho grado académico ante el SNIIESE.

2.7 Evaluación

Las UEP participantes se comprometen a apoyar los procesos de evaluación del plan de estudios que desarrollen los comités académicos de cada programa. En la medida en que los programas se consoliden, las UEP también apoyarán la acreditación nacional e internacional de los programas de maestría.

Cada UEP será responsable, de la acreditación nacional ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) del programa que se ejecute en su sede, sin dejar de mencionar que el Programa se Ejecuta de manera conjunta con las otras UEP participantes.

3. DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS MAESTRÍAS

Las partes acuerdan que son responsables de la puesta en marcha de los Programas de Maestría, por lo que se comprometen a suplir los recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento. Los recursos a aportar incluyen:

- a. Infraestructura en cada universidad, con el equipo necesario para desarrollar las actividades de gestión, docencia e investigación que se propongan, en coordinación con los Decanos, Jefes de Departamento, o Directores de laboratorios o Centros de Investigación.

- b. Tiempo de dedicación de profesores, para participar en los comités interinstitucional y académicos, de acuerdo a lo definido previamente.
- c. Asignación de carga académica a cada uno de los docentes participantes. La asignación de carga académica para la atención de cursos, dirección de tesis, y tareas de investigación en el programa, se registrará por la normativa interna de cada universidad participante y se sustentará en las líneas de investigación activas de los grupos participantes a los cuáles se deben los profesores. La asignación horaria para los profesores participantes en cursos o actividades equivalentes, gestión académica-administrativa, así como para dirección/tutoría o asesoría de tesis y otras tareas de investigación, se realizará de acuerdo a una planificación basada en las líneas de investigación y temas identificados en el seno de los colectivos académicos de cada una de las UEP. El Programa también podrá contratar personal académico nacional o internacional cuando sea necesario, de acuerdo con las regulaciones que sean pertinentes, tanto nacionales como de cada UEP.
- d. Utilización de los recursos de las bibliotecas, centros de documentación e información y servicios de redes de comunicación y de divulgación con los que cuentan las UEP, haciéndolos accesibles a los estudiantes, tanto en línea como de manera presencial.
- e. Las UEP participantes gestionarán la posibilidad de uso de bibliotecas virtuales de otras Instituciones internacionales, a través de las respectivas Oficinas de Cooperación Internacional.

El núcleo para establecer los parámetros legales aplicables a todos los miembros participantes de la Red será el distributivo docente, el cual se generará a partir de la justificación académica presentada por el grupo de investigación o unidad académica al cuál pertenece el docente. Las Direcciones de Talento Humano o los núcleos responsables de las 4 universidades flexibilizarán sus regulaciones a fin de aplicar criterios comunes que faciliten la sustentación de las actividades docentes desde las actividades realizadas dentro de la red.

Todo lo anterior, se gestionará por la acción del coordinador de la maestría y los profesores puntos focales de cada UEP. Adicionalmente, las partes se comprometen a aunar esfuerzos en procura de obtener fuentes externas de financiamiento y cooperación para la sostenibilidad de los programas, el financiamiento de los aportes específicos de las partes y el fortalecimiento, equipamiento y consolidación académica del programa.

El Coordinador de cada maestría, conjuntamente con Coordinador del programa VLIR NETWORK ECUADOR y las estructuras administrativas disponibles en cada UEP para estos efectos, gestionarán ante organismos nacionales e internacionales, la consecución de fondos para otorgar becas a los estudiantes. En particular, gestionarán fondos del SENESCYT a través del Programa Nacional de Becas para estudios de postgrado.

4. DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LAS MAESTRÍAS

Los fondos que ingresen por el proceso de matrícula u otros serán registrados en la cuenta del Programa, la misma que será administrada por la universidad que actúe como sede administrativa. Las cuentas deberán estar disponibles para consulta de las otras UEP participantes, y serán administrados con estricto apego a la normativa vigente de esa Sede.

Cuando una actividad académica se realice en cualquiera de las universidades participantes del programa, la universidad sede transferirá los fondos a la universidad

donde se realiza la actividad, para lo cual deberán existir acuerdos previos sobre costos, tasas, tarifas, etc.

La UEP que funja de Sede Administrativa del Programa, tendrá la responsabilidad de informar a cada UEP participante de los resultados del manejo de los fondos, al menos una vez al año, o cuando cualquier Institución lo solicite.

Los fondos generados por concepto de matrícula, donaciones o cualquier otro ingreso que se genere, son de uso exclusivo en las actividades del Programa.

Todos los equipos, dispositivos, software o cualquier otro bien material que se adquiera con fondos de los programas, serán de uso exclusivo para los profesores o estudiantes de cada maestría. La ubicación de estos equipos será decidida por el Comité Académico. La UEP custodia del bien, deberá garantizar que este se usa para los fines del programa, y asignará una persona responsable de su cuidado.

La Universidad que funja como sede administrativa de los programas de maestría realizará las adquisiciones de bienes para cada universidad miembro de la Red, mediante un contrato de compra-venta o documento similar en que conste que el propietario de dicho bien será la universidad que lo requiere. Esta compra será previamente autorizada por el comité académico de cada maestría, y solicitada por el Administrador Responsable o Coordinador de cada programa. Lo anterior, se aplica aún cuando el proceso de adquisición y el pago del bien esté a cargo de la Universidad Sede Administrativa.

El mismo proceso se aplicará para las compras de bienes con fondos del Programa VLIR-NETWORK, excepto que la autorización de compra será realizada por el Coordinador General del programa.

5. DE LA COOPERACIÓN

Los programas de postgrado podrán acogerse a los convenios que las UEP participantes tengan con otras instituciones, y podrán promover nuevos convenios con otros organismos nacionales y extranjeros, con el fin superior de robustecer sus actividades académicas. Por tal motivo, las Direcciones de Cooperación Internacional u Oficinas de Relaciones Externas de las UEP participantes deberán trabajar en forma colegiada.

6. DE LOS DERECHOS DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y USO DE IMAGEN

La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan como producto de investigaciones u otros procesos académicos, deberá ser regulada en contratos específicos celebrados para el efecto, dentro de la normativa vigente y de acuerdo a las regulaciones de cada UEP participante. En todos los casos debe prevalecer el apego estricto a la ética profesional.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del Programa de Posgrado Conjunto en el que participan ESPOL, EPN, UC, y UTN. Además, deberán darse y respetarse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Los materiales elaborados como productos del desarrollo del trabajo interuniversitario deberá llevar los logotipos de las Universidades participantes, y el específico del Programa VLIR NETWORK ECUADOR, respetando las líneas de diseño gráfico que los profesionales en la temática recomienden.

7. SOBRE EL USO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN O DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES.

Las UEP participantes se comprometen a utilizar de forma responsable la información o los productos que se obtengan como resultado de la ejecución de investigaciones, y de los que se deriven de ella, salvaguardando en todo momento el buen uso de los mismos, así como su prestigio científico y académico. Queda prohibida el uso de dicha información con fines contrarios a los derechos humanos, en perjuicio de los derechos económicos y sociales universalmente reconocidos, o en contra del ambiente y su biodiversidad, y su utilización se hará siempre en estricto apego a su valor científico y/ o académico.

Las UEP participantes no se responsabilizan, frente a terceros, por los usos no autorizados de la información o de los productos derivados del presente instrumento o de los que se deriven de él, siendo plena responsabilidad de la parte que no cumpla, el indemnizar a terceros en la eventualidad de que ocasione daños, materiales o intelectuales.

8. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

En caso de surgir divergencias, el procedimiento será el siguiente:

- a) Primero serán analizadas por el Comité Académico de cada programa.
- b) En segunda instancia el caso puede ser manejado por el Comité Interinstitucional.
- c) De no darse solución a la divergencia, el diferendo se sometería al conocimiento de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución.

Excepcionalmente, cualquier diferendo será resuelto a nivel del CES o CEAACES. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a los medios alternativos de solución de conflictos. En caso de incumplimiento, la parte o partes afectadas prevendrán a la otra u otras, de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que se corrija lo que corresponda.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en el marco del programa. Además, las universidades se liberan mutuamente de responsabilidad civil, relacionada con lesiones o muerte, que pudieran ocurrir a personas durante la ejecución de este programa y no están cubiertas por las pólizas colectivas correspondientes.

10. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente acuerdo para el desarrollo de los Programa de Postgrado tendrán una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de este documento, y su

renovación dependerá de la evaluación realizada el quinto año, que aportará los elementos para sustentar una posible prórroga.

De común acuerdo, las partes pueden en cualquier momento modificar este documento, total o parcialmente. Para ello, deben hacerlo por escrito y contar con la firma de los rectores de turno de las UEP participantes.

En caso de decidirse la finalización de los Programas de Posgrados, o uno de ellos, los programas, proyectos y actividades en ejecución se mantendrán vigentes hasta su normal conclusión, particularmente en lo referente al desarrollo de programas académicos, de tal forma que los estudiantes no sean perjudicados.

11. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los bienes que se hayan adquirido hasta la fecha de suscripción del presente convenio, por medio de ESPOL-TECH E.P., bajo el centro de costos 1111-50-04 "VLIR NETWORK", desde la aprobación del Programa "IMPROVEMENT OF THE ECUADORIAN ACADEMIC CAPACITY ON BIODISCOVERY AND WATER MANAGEMENT", y que se encuentren bajo custodia de las universidades miembros de la Red, excepto ESPOL, se donarán formalmente en un plazo de 360 días desde la suscripción del presente convenio.

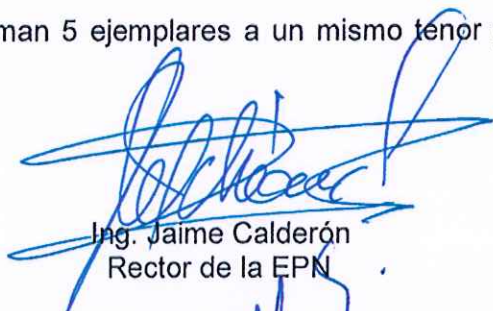
12. DISPOSICIONES GENERALES.

Considerando que la vigencia de las actuales resoluciones de aprobación de las maestrías, objeto de este convenio, terminan el 30 de junio de 2015, se acuerda que este instrumento mantendrá su propia vigencia hasta el plazo acordado en el inciso 14, de tal forma que se permita la ejecución de estos programas con nuevas resoluciones de aprobación que emita el CES.

En prueba de conformidad, los representantes firman 5 ejemplares a un mismo tenor y efecto a los 22 días del mes de enero de 2015.



Ing. Sergio Flores
Rector de ESPOL



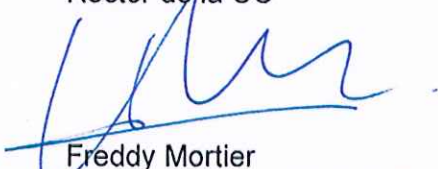
Ing. Jaime Calderón
Rector de la EPN



Dr. Fabián Carrasco
Rector de la UC



Dr. Miguel Naranjo
Rector de la UTN



Freddy Mortier
Vicerrector Universidad de Gante



Peter De Lannoy
VLIR-UOS